

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda declarativa propuesta por ANDRÉS ALBERTO GONZALEZ OCAMPO en contra de EDWARD FELIPE REYES CARABALÍ y LUZ MABEL PINZON ARENAS. Sírvasse proveer.

Palmira (V), enero 22 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0095
Proceso: MONITORIO
Demandante: ANDRÉS ALBERTO GONZALEZ OCAMPO
Demandados: LUZ MABEL PINZÓN ARENAS
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00423-00

Analizado el anterior informe secretarial, en la demanda, promovida por ANDRÉS ALBERTO GONZALEZ OCAMPO en contra de LUZ MABEL PINZÓN ARENAS, se puede establecer que la parte activa no subsanó los yerros mencionados en el auto que inadmitió la demanda.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda verbal propuesta por **ANDRÉS ALBERTO GONZALEZ OCAMPO** en contra de **LUZ MABEL PINZÓN ARENAS**.

Segundo: DEVUÉLVASE a la parte activa, los anexos acompañados a la demanda ejecutiva, sin necesidad de desglose.

Tercero: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
--	--	--

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62c2820371b62fbf7e727c41335c199d8cef3213bee0508af7610612ed885913

Documento generado en 22/01/2021 03:55:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>